



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47189-31-53-002-2019-00083-00.

Demandantes: YUELD DAVID PACHECO BRAVO, JAIRO ALFONSO PACHECO
OROZCO y MARTHA LUZ BRAVO.

Demandados: TRANSPORTES CALDERÓN S.A., SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y JHON
JADER SÁNCHEZ GARCÍA.

Ciénaga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Pasa a pronunciarse el Despacho acerca de los siguientes asuntos, a saber:

1. Sobre la solicitud de exclusión del señor JHON JADER SÁNCHEZ GARCÍA, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del principio de economía procesal, ya que no han podido vincular al proceso a dicho conductor.

El art. 93 del C.G.P., nos habla de la reforma de la demanda, la cual se requiere cuando se alteren: parcialmente las partes del proceso, o las pretensiones, o los hechos, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

Para hacer la reforma **debe** hacerse debidamente integrada en **un solo escrito**, es decir, toda la **nueva demanda**, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo citado; y en el *sub judice*, el apoderado de la parte actora presentó un memorial donde expone su intención de excluir a uno de los demandados, pero no está el libelo incoatorio en forma completa.

Por consiguiente, se **NIEGA la reforma instada**.

2. Como por auto del 25 de febrero del cursante se ordenó al demandante, proceder al emplazamiento del señor JHON JADER SÁNCHEZ GARCÍA y hasta la fecha no se ha diligenciado, se ordena a la Secretaría la elaboración del edicto para su emplazamiento con las exigencias previstas en el artículo 108 del C.G.P., y que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se **EMPLACE mediante la inclusión de su nombre en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

3. Atendiendo a la solicitud de notificación personal realizada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y dada la inexistencia de constancia, hágase por secretaría la notificación con el envío del traslado al correo electrónico informado en el memorial enumerado como 14 dentro del expediente digital, remitido el 8 de julio del cursante.

4. Por último, se **RECONOCE** personería jurídica a los doctores: CLAUDIA SOFÍA FLÓREZ MAHECHA, identificada con la C.C. No. 32.735.035 de Bquilla y T.P. 80.931 del C. S. de la J.; JOSE ÁNGEL MELAMED FIELD, identificado con la C.C. No. 72.226.689 de Bquilla y T.P. 112.261 del C. S. de la J.; y, CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, identificado con la C.C. No. 91.292.612 de Bucaramanga y T.P. 107.833 del C. S. de la J.; en los términos y facultades conferidas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA; SEGUROS DEL ESTADO S.A. y TRANSPORTES CALDERÓN S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**²; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1bd55f3663f00c56609b2c6e8aa75481252e862cd9f62550b549dc366e2267
5f

Documento generado en 19/11/2020 11:03:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>